



# Consejo Normativo de Contabilidad

Resolución N° 027-2001-EF/93.01

Lima, 29 de Noviembre del 2001

VISTO el Informe N° 005-2001-EF/93.11 de la Dirección General de Investigación de la Contabilidad de la Contaduría Pública de la Nación, sobre el estudio técnico y recomendaciones, con respecto a la oficialización, vigencia y títulos de las Normas Internacionales de Contabilidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición de la Ley N° 24680, compete a la Contaduría Pública de la Nación y al Consejo Normativo de Contabilidad, según corresponda, el estudio, análisis y emisión de las Normas de Contabilidad que deben regir en el Perú;

Que, por Resolución N° 13-98-EF/93.01, del 17 de Julio de 1998, el Consejo Normativo de Contabilidad estableció que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Perú, comprenden sustancialmente las Normas Internacionales de Contabilidad que hayan sido oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad;

Que, las Normas Internacionales de Contabilidad - NIC (International Accounting Standards), son emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee) para armonizar los principios y prácticas contables en todo el mundo, habiéndose emitido desde 1973 hasta la fecha 41 NIC;

Que, en Enero del 2001 el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC por sus siglas en inglés) se disolvió para dar paso al International Accounting Standards Board (IASB por sus siglas en Inglés), el mismo que en el futuro emitirá las Normas Internacionales de Contabilidad;

Que, las NIC antes señaladas han sido adoptadas y oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, para su aplicación en el Perú, usando el texto de la traducción al Castellano hecha por la Contaduría Pública de la Nación conjuntamente con la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú y su Junta de Decanos;

Que, la NIC 7, emitida originalmente con el título de "Estado de Cambios en la Situación Financiera", fue posteriormente sustituida por otra con el título de "Estado de Flujos de Efectivo", la cual está vigente internacionalmente para estados financieros correspondientes a períodos que se inicien a partir del 1° de Enero de 1994. En el Perú, al oficializar la NIC 7 mediante Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 005-94-EF/93.01, del 30 de Marzo de 1994, se omitió su nuevo título, razón por la cual es necesario hacer la precisión correspondiente;





Que, la NIC 25 ha sido derogada internacionalmente al haber pasado su contenido a formar parte de las NIC 38 "Activos Intangibles", 39 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición", y 40 "Inversión Inmobiliaria", por lo que se hace necesario precisar que quedará también formalmente derogada en el Perú en cuanto sea de aplicación la NIC 39, la cual puede ser aplicada optativamente a partir del 1º de enero del 2001, pero entrará obligatoriamente en vigencia esta NIC 39 para los períodos que comiencen a partir del 1º de enero del 2003;

Que, es necesario precisar que la versión original de la NIC 32, "Instrumentos Financieros: Revelación y Presentación", se halla en plena vigencia a partir del 12 de agosto de 1996, ya que la versión modificada en 1998, titulada "Instrumentos (Títulos) Financieros: Revelación y Presentación" entrará en vigencia junto con la NIC 39 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición";

Que, el "Prefacio a los Pronunciamientos sobre Normas Internacionales de Contabilidad" y el "Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros" han servido de base para la elaboración y aprobación de las NIC por el IASC, por lo que es necesario precisar que en la oficialización de las 29 primeras NIC mediante Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 005-94-EF/93.01, por la interpretación extensiva, está comprendida la oficialización de los indicados documentos;

Que, en el proceso de su emisión, en su versión original en Inglés, varias de las NIC han sido modificadas, reestructuradas, o han cambiado de título y al traducir al Castellano las NIC emitidas en reemplazo de las NIC anteriores se las ha denominado indistintamente, según el caso, como "revisada" o "modificada" o "reordenada" o "reestructurada", por lo que es necesario uniformar los términos usados, precisando los títulos de las NIC oficializadas, la versión, así como las fechas de su vigencia;

Estando a lo propuesto por el Comité Técnico de la Contaduría Pública de la Nación y por el Comité de Asesoramiento del Consejo Normativo de Contabilidad; y

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2º y 13º de la Ley N° 24680 del Sistema Nacional de Contabilidad, y estando a lo acordado por el Consejo Normativo de Contabilidad en su sesión de la fecha.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Precisar que la NIC 7, modificada en 1992 y oficializada por el Consejo Normativo de Contabilidad mediante la Resolución N° 005-94-EF/93.01, se titula "Estado de Flujos de Efectivo" y sustituye a la versión original de 1977, que se titulaba "Estado de Cambios en la Situación Financiera".



# Consejo Normativo de Contabilidad

**ARTICULO 2º.-** Precisar que la NIC 25 (reordenada en 1994) "Tratamiento Contable de las Inversiones", se derogará totalmente por la vigencia de la NIC 39 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición", a partir del 1º de Enero del 2003.

**ARTICULO 3º.-** Precisar que de acuerdo con la Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 007-96-EF/93.01, la versión original de la NIC 32 "Instrumentos Financieros: Revelación y Presentación", está en plena vigencia a partir del 12 de agosto de 1996, y que, de conformidad con la Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 023-2001-EF/93.01, su nueva versión, modificada en 1998 y titulada "Instrumentos (Títulos) Financieros: Revelación y Presentación", sólo entrará en vigencia conjuntamente con la NIC 39 para estados financieros correspondientes a períodos que se inicien a partir del 1º de Enero del 2003.

**ARTICULO 4º.-** Precisar que al oficializarse las 29 primeras NIC por Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 005-94-EF/93.01 está comprendida la oficialización del "Prefacio a los Pronunciamientos sobre Normas Internacionales de Contabilidad" y el "Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros".

**ARTICULO 5º.-** Precisar que los títulos de las NIC oficializadas, su versión, así como las fechas de su vigencia son las que se detallan en el Anexo adjunto, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD  
**CPC. OSCAR ARTURO PAJUELO RAMIREZ**  
PRESIDENTE

.....  
**CPC. LYDIA VILLACORTA DE CELIZ**  
Sub Contadora General de la Nación





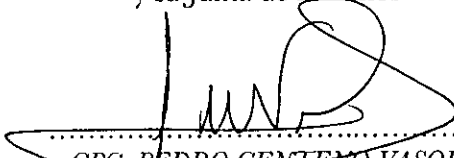
.....  
CPC. AMALIA VALENCIA MEDINA  
Representante de la Comisión Nacional  
Supervisora de Empresas y Valores



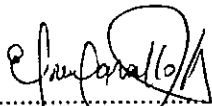
.....  
CPC. SILVIA WUIAN ALMANDOS  
Representante de la Superintendencia  
de Banca y Seguros



.....  
CPC. ANGEL SALAZAR FRISANCHO  
Representante de la Federación de  
Colegios de Contadores Públicos del Perú  
y su Junta de Decanos



.....  
CPC. PEDRO CENTENO VASQUEZ  
Representante del Colegio de Contadores  
Públicos de Lima



.....  
CPC. EFRAÍN CASALLO ARROYO  
Representante de la Superintendencia  
Nacional de Administración Tributaria




.....  
CPC. CECILIA LUNG ROJAS  
Representante del Banco Central de  
Reserva del Perú

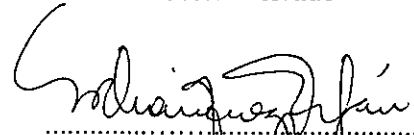


# Consejo Normativo de Contabilidad

5

  
.....  
CPC DAVID NIETO MODESTO  
Representante de la Actividad  
Administrativa del Estado

  
.....  
CPC LEONIDAS SANCHEZ LLAMOZAS  
Director General de Contabilidad del  
Sector Privado

  
.....  
CPC YORLLINA MARQUEZ FARFAN  
Directora General de Contabilidad Analítica  
de Explotación

